

# REPORTE FISCAL 8

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



## ► Impuestos Nacionales

R.G. (CA) Nº 01/2018. CONVENIO MULTILATERAL. UNIFICACIÓN DE NORMAS (B.O. 15/02/2018).

Unifica y armoniza en un sólo texto las resoluciones generales 20/2017 y las dictadas por la comisión arbitral durante el año 2017.

## ► Impuestos Provinciales

### BUENOS AIRES

R.N. Nº 02/2018. RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. EXCLUSIONES. (B.O. 09/02/2018).

En el marco de la R.N. Nº 2/2013 (informada en nuestro R.F. Nº 10/2013) dispone que los contribuyentes que revistan el carácter de agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, bajo el régimen Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional

### ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

BUENOS AIRES  
FORMOSA  
RÍO NEGRO

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS PROVINCIALES



de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, no serán sujetos pasibles de retención del Régimen Especial de Retención Tarjetas de Compra y de Crédito.

Asimismo, excluye del Régimen de Retención sobre los créditos bancarios a los importes que se acrediten en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o aranceles de cualquier naturaleza a nombre exclusivo de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en sus cuentas corrientes abiertas no solo en el Banco Provincia de Buenos Aires, sino en los demás bancos y entidades financieras regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/02/2018**

**R.N. N° 03/2018. IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL. EXENCIÓN. (B.O. 14/02/2018).**

Establece que la exención de pago del impuesto inmobiliario rural para el periodo fiscal 2018 será otorgada de oficio respecto de los productores agropecuarios que hubieran sido alcanzados durante el periodo fiscal 2017 por la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, en función de las certificaciones otorgadas oportunamente por la autoridad competente y de la información obrante en la base de datos del Organismo.

Es dable destacar que la presente exención aplicará sobre la misma cantidad de cuotas del gravamen por la que el productor fue beneficiado en el periodo fiscal 2017.

Por último, en el caso que el contribuyente hubiera abonado una o varias cuotas el impuesto en cuestión, se generara un crédito proporcional al importe del impuesto abonado comprendido en la exención, a favor del contribuyente, el cual podrá aplicarse de oficio contra el mismo impuesto del periodo fiscal 2019. En caso de no ser posible, el contribuyente tendrá el derecho de interponer una demanda de repetición para recuperar el saldo a su favor.

**R.N. N° 05/2018. IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES. MODIFICACIONES. (B.O. 14/02/2018).**

Establece la posibilidad de cancelar el impuesto a la Transmisión gratuita de bienes, en virtud de la reglamentación dispuesta por la R.N. N° 22/2013 (informada en nuestro R.F. N° 25/2013), en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas (antes 10), atento el monto del impuesto a abonar.

**FORMOSA**

**R.G. N° 3/2018. SELLOS. REGLAMENTACION DE LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO (B.O. SIN PUBLICAR).**

Establece el procedimiento que deberán cumplir aquellos contribuyentes que presenten instrumentos alcanzados -cuya base imponible sea igual o superior a \$10.000- a los efectos del pago del tributo, el cual se realizará mediante la emisión del Formulario F-3025. Cabe destacar que el mismo no es aplicable para el caso de vales, letras de cambio, billetes, pagarés y órdenes de pago (excluidos los cheques) y las órdenes de compra cuando no medie contrato en el cual hubiere tributado el impuesto.

**RÍO NEGRO**

**R.G. N° 158/2018. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO.CONTRIBUYENTES EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN.CONDONACIÓN DE MULTAS POR OMISIÓN (B.O. SIN PUBLICAR).**

Dispone la inclusión de las multas por omisión en los planes de facilidades de pago dispuestos por la Resolución N° 1012/2012 (informada en nuestro R.F. N° 37/2012),

---

**IMPUESTOS PROVINCIALES**

---



para aquellos contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de fiscalización.

Asimismo, se establecen remisiones del 50%, 75% y el 100% en el monto de las mencionadas multas, dependiendo del tipo del que se trate y del plazo en el cual se cancelará la liquidación de ajustes de la fiscalización.

Para el otorgamiento del plan de pagos, la Agencia de Recaudación Tributaria puede exigir la instrumentación de garantías como condición sine qua non.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/02/2018**

# LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### COMISIÓN ARBITRAL

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

### CAPITAL FEDERAL

[www.rentasgcb.a.gov.ar](http://www.rentasgcb.a.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354](http://www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354)

### CORRIENTES

[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

### CHACO

[www.chaco.gov.ar/rentas](http://www.chaco.gov.ar/rentas)

### CHUBUT

[www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr)

### ENTRE RÍOS

[www.dgr-er.gov.ar](http://www.dgr-er.gov.ar)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas](http://www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas)

### LA PAMPA

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

### LA RIOJA

[www.larioja.gov.ar/dgip](http://www.larioja.gov.ar/dgip)

### MENDOZA

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn](http://www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn)

### SALTA

[www.gobiernosalta.gov.ar/rentas](http://www.gobiernosalta.gov.ar/rentas)

### SAN JUAN

[www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

### SAN LUIS

[www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/hacienda/api](http://www.santafe.gov.ar/hacienda/api)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

### Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.